



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04091-2006-PA/TC
CONO NORTE DE LIMA
JOSÉ ÁNGEL QUISIYUPANQUI MONZÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de junio de 2006

VISTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don José Ángel Quisiyupanqui Monzón contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, de fojas 141, su fecha 16 de noviembre de 2005, que declaró improcedente la demanda de amparo en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Ancón; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 22 de noviembre de 2004, el demandante interpone demanda de amparo contra la Municipalidad Distrital de Ancón, solicitando que se declare inaplicable el Acuerdo Concejo N.º 010-2003/MDA, de fecha 23 de enero de 2003, que declaró la nulidad de la resolución de alcaldía que lo nombró como servidor público, y la Resolución de Alcaldía N.º 039-2003-A/MDA, de fecha 30 de enero de 2003, en virtud de la cual se procedió a ejecutar el referido Acuerdo de Concejo, y que, en consecuencia se disponga su reingreso a la carrera administrativa
2. Que, en el presente caso, debe tenerse presente que los actos administrativos cuya inaplicabilidad se demanda fueron ejecutados el 30 de enero de 2003, lo que significa que a partir de dicha fecha, se habría producido la supuesta afectación de los derechos constitucionales del demandante. Siendo ello así, a la fecha de interposición de la presente demanda, esto es, al 22 de noviembre de 2004, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción previsto en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.
Publíquese y notifíquese.

SS.
GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
LANDA ARROYO

Lo que certifico:


.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)